



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-MSI

San Isidro, 04 de Enero de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 001-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 001-2008-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2007-CE/MSI, la empresa Servicentro Julia S.A.C. suscribió con la Municipalidad de San Isidro el Contrato N° 207 de fecha 21 de Julio del año 2007, correspondiente al abastecimiento de gasolina de 90 octanos s/p, gasolina de 95 octanos s/p y Diesel N° 2 para el abastecimiento de la flota vehicular, por el plazo de doce (12) meses;

Que, mediante Oficio N° 7966-2007-OS-GFHL/UFEL, de fecha 27 de noviembre del año 2007, remitido por OSINERG, la Gerencia de Administración y Finanzas tomó conocimiento que en las instalaciones de la empresa Servicentro Julia S.A.C. se encontraría operando la firma REPSOL S.A.C., hecho que en ningún momento, fue comunicado por el contratista;

Que, por tal motivo, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales cursó la Carta N° 103-2007-08.03-SLSG-GAF/MSI, de fecha 28 de noviembre del año 2007, en la que solicita al contratista información respecto al hecho comunicado por OSINERG, a fin de tomar las medidas legales pertinentes;

Que, ante la falta de respuesta del contratista, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas se cursó la Carta N° 089-2007-08-GAF/MSI, de fecha 05 de diciembre de 2007, dirigida al Ministerio de Energía y Minas, en la cual se consultó si la empresa Servicentro Julia S.A.C. está autorizada para comercializar combustible, la misma que fue respondida mediante el Oficio N° 1047-2007-MEM-DGH-ACT de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cual se informa que la citada empresa se encuentra autorizada únicamente para comercializar Gas Licuado de Petróleo de uso automotor, situación que afecta el cumplimiento de Contrato N° 207 correspondiente al abastecimiento de Gasolina de 90 y 95 octanos s/p y Diesel N° 2;

Que, mediante Carta N° 110-2007-08.03-SLSG-GAF/MSI de fecha 13 de diciembre de 2007, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales emplazó a la empresa Servicentro Julia S.A.C., para que en un plazo de cinco (05) días naturales presente la constancia de inscripción expedida por el Ministerio de Energía y Minas, que lo autorice a comercializar Gasolina de 90 y 95 octanos s/p y Diesel N° 2;

Que, vencido el plazo otorgado sin que el contratista presente la constancia de inscripción solicitada, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la





Municipalidad de San Isidro

Gerencia Municipal la Resolución del Contrato por incumplimiento, para lo cual se remitió el Informe N° 143-2007-08.0.0-GAF/MSI de fecha 18 de diciembre de 2007;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 544-2007-0200-GM/MSI de fecha 20 de diciembre de 2007, se declaró Resuelto el Contrato N° 207 suscrito con la empresa Servicentro Julia S.A.C. para el abastecimiento de Gasolina de 90 octanos s/p, Gasolina de 95 octanos s/p y Diesel N° 2;

Que, el Numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que, excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, en ese sentido, el Numeral 7.2 de la Directiva N° 022-2006/MSI - Normas para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Encargos a Personal de la Municipalidad de San Isidro, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2006-ALC/MSI referida el Encargo a Personal de la Municipalidad de San Isidro, regula, entre otros aspectos, los requisitos que debe contener la solicitud del Encargo y su utilización;

Que, a fin de no paralizar la operatividad de la flota vehicular y al amparo de la normatividad citada, mediante Resolución N° 545-2007-0200-GM/MSI de fecha 20 de diciembre de 2007 y Resolución N° 001-0200-GM/MSI de fecha 03 de enero de 2008, la Gerencia Municipal autorizó la adquisición de combustible a través de dos encargos hasta por S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), cada uno, el último que tendrá vigencia hasta el 15 de Enero del presente año;

Que, el Artículo 19° Inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, establece que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente de acuerdo a ley;

Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, la situación antes descrita faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesario precisar que en el presente caso la situación de desabastecimiento inminente no se genera por





Municipalidad de San Isidro

negligencia u omisión de los funcionarios responsables de la provisión el combustible, por cuanto la Entidad contaba con un contrato debidamente suscrito que debió garantizar el oportuno abastecimiento de gasolina de 90 y 95 octanos s/p y Diesel N° 2 durante doce meses, los mismos que en principio vencían en el mes de junio del Ejercicio 2008, constituyéndose la situación de desabastecimiento inminente por causal generada por el propio contratista, al haber perdido la vigencia de su constancia de inscripción que lo autorizaba a comercializar Gasolina de 90 y 95 octanos s/p y Diesel N° 2;

Que, se ha configurado un hecho de excepción que compromete en forma directa e inminente la continuidad de la prestación de los servicios esenciales de la Municipalidad por lo que es necesario se apruebe la exoneración por situación de desabastecimiento inminente del proceso de licitación pública por el lapso de 30 días calendario para la contratación del suministro de combustible, realizándose la contratación mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante Informe N° 0004-2008-08.00-GAF/MSI, de la Gerencia de Administración y Finanzas se ha establecido que el valor referencial para la adquisición de Gasolina de 90 octanos s/p, 95 octanos s/p y Diesel N° 2, por el período de 30 días asciende a un total de S/. 88,233.73 ((OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 NUEVOS SOLES);

Estando a lo expuesto, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente, para la adquisición de gasolina de 90 octanos s/p, gasolina de 95 octanos s/p y Diesel N° 2, para el abastecimiento de la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que tendrá una duración de treinta (30) días calendarios y por un valor referencial de hasta S/. 88,233.73. (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FELIPE MASIAS-BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

